

Ministerio de Educación

1/4

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1745-2010

Guatemala, 07 SET. 2010

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo Gubernativo No 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, el Presidente de la República emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, mediante el cual, en su artículo 17, figura la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, de conformidad con su artículo 37, se tomarán las acciones administrativas necesarias para implementar la nueva estructura orgánica interna de sus dependencias para el debido cumplimiento de los objetivos de la política educativa nacional, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-.

POR TANTO:

Que en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales a), c), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 10 y 11 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

EMITIR EL SIGUIENTE,

“REGLAMENTO INTERNO LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA” DIGEFOCE

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-, del Ministerio de Educación, que le permita desarrollar las funciones y atribuciones específicas que le corresponde.

Artículo 2. Estructura funcional. La Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, es la dependencia del Ministerio de Educación encargada de definir los lineamientos y programas de formación y participación de padres, madres y grupos familiares, como integrantes de la comunidad educativa, en los centros educativos públicos del país.

Artículo 3. Estructura organizacional. Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan la conforma la siguiente estructura:

ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Dirección General
- Sub-Dirección de Programación y Diseño del Programa y del material de apoyo
- Sub-Dirección de Coordinación de Coordinadores Regionales
- Sub-Dirección de Acompañamiento de Procesos de Capacitación



Guatemala, C. A.

ÓRGANOS DE APOYO

- Departamento de Programación y Diseño del Programa
- Departamento de Diseño y Elaboración de Materiales de Apoyo
- Departamento de Capacitación
- Departamento de Sistematización

ÓRGANOS TÉCNICOS

- Coordinadores Regionales
- Formadores Comunitarios

Artículo 4. Funciones de DIGEFOCE. La Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, desarrolla básicamente las funciones siguientes:

- a) Definir acciones en coordinación con la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA– Dirección General de Educación bilingüe Intercultural –DIGEBI– y la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa –DIGECADE–, para promover que padres, madres y grupos familiares, asuman el rol que les compete como integrantes de la comunidad educativa, haciéndolos sujetos de un proceso de crecimiento personal que favorezca su comprensión y compromiso con la tarea educativa de sus hijos e hijas y las habilite para participar, auditar socialmente y apoyar la labor de la escuela.
- b) Capacitar a los equipos de formación de las comunidades, según la metodología definida y los contenidos establecidos.
- c) Fomentar la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, docentes y autoridades a fin de propiciar y fortalecer una cultura a favor de la calidad educativa.
- d) Coordinar con la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA– las acciones necesarias para la entrega del programa de formación a las comunidades.
- e) Definir los mecanismos de coordinación con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen acciones dirigidas a padres y madres de familia, con el propósito de potenciar sinergias en función de los objetivos trazados respecto al papel de la familia en la comunidad educativa.
- f) Elaborar y reproducir los materiales necesarios para facilitar el desarrollo de las competencias en las comunidades educativas.

Artículo 5. Atribuciones de la Dirección: La Dirección General, desarrolla básicamente las funciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las acciones vinculadas al aseguramiento de la ejecución de los programas de formación dirigidas a los padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa se realizan en el tiempo justo.
- b) Evaluar los programas de formación dirigidos a padres y madres y otros integrantes de la comunidad educativa.
- c) Autorizar la planificación anual y mensual de los programas de formación dirigidos a padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa y asegura su cumplimiento, así como la impresión de materiales.
- d) Dirigir la elaboración del plan operativo anual y asegurar la ejecución junto con su equipo de trabajo.
- e) Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y otros que le sean solicitados.
- f) Desempeñar otras tareas y atribuciones derivadas de su cargo y/o que le asigne el Vice-Ministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa.

Guatemala, C. A.

Artículo 6. Atribuciones de la Sub- Dirección de Programación y Diseño del Programa y del material de apoyo: La Sub-Dirección de Programación y Diseño del Programa y del material de apoyo, desarrolla básicamente las funciones siguientes:

- a) Planificar, diseñar y organizar asuntos relacionados con la formulación del programa de formación dirigido a padres y madres de familia, y grupos familiares.
- b) Participar junto con el equipo en el diseño del programa de formación dirigida a padres y madres y grupos familiares, y los materiales de apoyo.
- c) Supervisar y aprobar todos los materiales educativos a utilizar en el programa de formación y autorizar la reproducción de los mismos.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del programa de formación dirigido a padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa a través de visitas periódicas de campo.
- e) Desempeñar otras tareas y atribuciones derivadas de su cargo y/o que le asigne el (la) Directora (a) de la Dirección de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.

Artículo 7. Atribuciones de la Sub- Dirección de Coordinación de Coordinadores Regionales. La Sub-Dirección de Coordinación de Coordinadores Regionales, desarrolla básicamente las funciones siguientes:

- a) Planificar, diseñar y organizar asuntos relacionados con el trabajo a realizarse en las distintas regiones de acuerdo con los lineamientos proporcionados tanto por la Dirección General como por las Subdirecciones
- b) Llevar un control sistemático de las solicitudes hechas a los coordinadores regionales y del cumplimiento de éstos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas de formación de los especialistas de formación.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del programa de formación dirigido a padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa a través de visitas periódicas de campo.
- e) Desempeña otras tareas y atribuciones derivadas de su cargo y/o que le asigne el (la) Directora (a) de la Dirección de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.

Artículo 8. Atribuciones de la Sub- Dirección de Acompañamiento del proceso de capacitación. La Sub-Dirección de Coordinación de Acompañamiento del proceso de capacitación, desarrolla básicamente las funciones siguientes:

- a) Planificar, diseñar y organizar asuntos relacionados con la capacitación de los coordinadores regionales y los formadores comunitarios para garantizar que se alcancen los objetivos del programa; planificar, diseñar y organizar asuntos relacionados con la evaluación del impacto del programa.
- b) Participar y supervisar junto con el equipo en el diseño del programa de capacitación a los coordinadores regionales y formadores comunitarios, apegándose a la metodología diseñada por la Subdirección de Programación y Diseño del programa y del material de apoyo.
- c) Diseñar y supervisar las acciones que permiten determinar el impacto del programa.
- d) Evaluar los resultados del programa de formación dirigida a padres y madres de familia y grupos familiares.
- e) Dar seguimiento a la ejecución del programa de formación dirigido a padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa a través de visitas periódicas de campo.
- f) Desempeñar otras tareas y atribuciones derivadas de su cargo y/o que le asigne el (la) Directora (a) de la Dirección de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.

Artículo 9. Atribuciones del Departamento de programación y diseño del programa. El Departamento de programación y diseño del programa, es el encargado de organizar asuntos relacionados con la formulación y ejecución del programa de formación dirigido a los padres y madres de familia y grupos familiares; además de orientar el diseño y elaboración de los talleres de capacitación a cargo del equipo a su cargo.

Artículo 10. Atribuciones del Departamento de material de apoyo. El Departamento de material de apoyo, se encarga de organizar los asuntos relacionados con la elaboración del material de apoyo al programa de capacitación, y orientar el diseño y elaboración del material de apoyo a cargo del equipo a su cargo.

Guatemala, C. A.

Artículo 11. Atribuciones del Departamento de Formación. El Departamento de Formación, se encarga de asesorar y orientar la planificación, diseño y organización de asuntos relacionados con los programas de capacitación de los coordinadores regionales y los formadores comunitarios, y supervisar la ejecución de los talleres de capacitación de los coordinadores regionales y los formadores comunitarios.

Artículo 12. Atribuciones del Departamento de Sistematización. El Departamento de Sistematización, es el encargado de asesorar la elaboración de la planificación, diseño y organización de asuntos relacionados con la sistematización del programa y de indicadores de impacto y calidad del mismo y orientar el diseño de los mecanismos de sistematización y evaluación de impacto del programa.

Artículo 13. Atribuciones de los Coordinadores Regionales. Los Coordinadores Regionales se encargan de capacitar y realimentar al personal que se encuentra en su jurisdicción, organizar los insumos y asegurar la distribución para la ejecución de los talleres de formación dirigidos a padres, madres y grupos familiares, visitar las comunidades para dar seguimiento a las acciones de los Formadores, a la ejecución del programa de formación dirigido a padres y madres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa, a través de visitas periódicas de campo.

Artículo 14. Atribuciones de Formadores Comunitarios. Los Formadores Comunitarios se encargan de evaluar los resultados de los talleres participativos con padres y madres de familia, y grupos familiares de la comunidad educativa, dar seguimiento a las necesidades de capacitación planteadas en los talleres por los padres, madres y grupos familiares de la comunidad educativa y, según la procedencia, dar respuesta a las mismas; organizar los insumos y asegurar la distribución para la ejecución de los talleres de formación dirigidos a padres, madres y grupos familiares, establecer relaciones de coordinación con instituciones gubernamentales y No gubernamentales que trabajan a nivel local apoyando el desarrollo integral de los comunitarios. De igual forma organizar los grupos de padres, madres y grupos familiares en las comunidades designadas por la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.

Artículo 15. Aplicación del presente reglamento. La estructura orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentos correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal aplicable, o en la estructura funcional del la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 16. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por los despachos Ministerial o Viceministeriales de este Ministerio.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

DENNIS ALONZO MAZARIEGOS

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

JAIME ROBERTO MONROY RIVAS



El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos
del Ministerio de Educación certifica que la presente

es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial

No. 1745-2020 de fecha 07/9/2020



~~Manuel Antonio Carrillo~~
Notificador del Departamento
Asistencia Técnica Jurídica
Dirección de Servicios Administrativos
Ministerio de Educación